



Junta ord.^a de 22 Sept. 1861

Quede sobre la mesa para
la Junta próxima

[Handwritten flourish]

Paso á manos de V. S. de orden
de la Diputación y para los efectos
que estimemos oportunos unos
ejemplares del acta de las conferencias
que en virtud de lo dispuesto
en orden de la Regencia
de 27 de Junio último, se celebró
en la Ciudad de Alcaraz, con
motivo de las proyectadas canaliza-
ción de las aguas del Júcar,
para fertilizar las provincias
de Alicante, y dos ejemplares
de la exposición que sobre este
particular dirige esta Corporación
á S. A. el Regente del Rey-
no, en defensa de los derechos
de los pueblos de esta Provincia.

Dios

Querp. á V. S. M. á Valencia
16 de Setiembre 1841.

El Presidente,

Don Juan Barrio

Antonio Sanchez

M. Presid. y Vocales de la Sociedad de Amigos
del Pais.



1841

C-104

I. Agriculture. n. 13

Comision especial de Júcar.

Valencia 16 de Abril de 1841

Para no demorar este negocio por no celebrarse la Sesion de esta noche, y sin perjuicio de poner en conocimiento de la Comision en la sesion de mañana del 28 dirijame por el correo del 28 la opinion que proponga la comision.

Don Juan Barrio

Esta comision encargada de informar á la Comision sobre la solicitud dirigida á la Comision provisional de Segura por la Junta de Barrija e hijo para obtener el permiso de contratar con varios pueblos de la provincia de Alicante la compra de un canal de riego apurceduando los sobrantes del Júcar; se ha reunido para deliberar sobre este importante negocio y á pesar de que todos los individuos que lo componen poseen conocimientos para informar con acierto; sin em-

bargo como de asunto de
de tanta trascendencia y
afecta intereses de la mayor
consideracion, ha considerado
oportuno dirigirse a los
Ayuntamientos de Oliva,
Carrovente, Alberique, Luc
ca, Cutera, Villanueva de
Alagon, y Villa arcaya
solicitando en abstracto de
esta solicitud para que con
la brevedad posible y pe
netrandose de la trascenden
cia de este proyecto, man
dificasen cuanto se les ofre
ca y parezca sobre los es
tramos de la solicitud que
puedan considerarse por
judicial al pais.

Contestado que hayan
los pueblos, y en vista de

En informe que produzcan
podrá la Comision entender
el bargo con pluma ilus
tracion y acierto.

Dei que a D. S. m. D. D.
Valencia 20 Abril de 1854

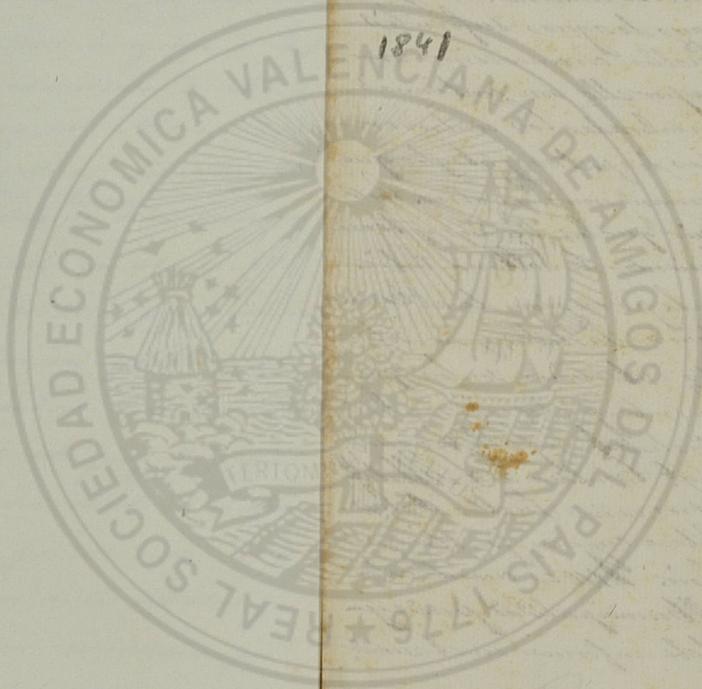
J. B. Pradier
y Pradier

Pronte Guzman
Seco

El Director y Socio de la Com^a de esta capital

Presidencia del Ayuntamiento
municipal Constitucional de
la Villa de Sueca

1841



El Ayuntamiento Consti-
tucional de esta Villa de Sueca se
ha enterado de la comunicación
dirigida por un Sociedad econo-
mica, Sr. D. S. es indigno direc-
tor, relativo al proyecto del Canal
de riego que solicita la Villa
de Sueca á hijos de las aguas
que supone sobrantes del
Lucar, y en su contestación
debe manifestar. Que dicha
solicitud descansa sobre un
supuesto falso y erróneo, pues
que no hay tales aguas sobran-
tes, porque si así fuese, no se
esperaría en esta la escasez
que sienten unas tierras az-
ucaras cuyas Partidas se
hallan situadas á la parte
inferior de este término, de
manera que si se adhiriese
á la proyectada por la refe-
rida Villa á hijos fueran



Blas.
El Ayuntamiento de Cullera
contra
el Proyecto del Canal de navegación
para Alicante.



A. S. A. el Regente del reino.

Sermo. Sr.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Cullera, su milicia nacional de todas armas, y demas propietarios y cultivadores que suscriben, se ven constituidos en la imperiosa necesidad de elevar su voz á V. A., manifestando el general trastorno que ha causado en esta ribera la lectura del acta de la junta celebrada en Almansa en los dias 6, 7 y 8 del próximo pasado mes por orden del Gobierno, que ha circulado á los pueblos esta Diputacion provincial, á consecuencia de la alarmante pretension de la viuda de Torroja é Hijo, reducida á abrir un canal de riego en el Júcar, y conducir sus aguas á la provincia de Alicante.

¿Hasta cuándo, Sr., las aguas de este rio, tantos siglos olvidadas, han de ser cebo de la ambicion de unos, juguete de la arbitrariedad de otros, botin y presa de la rapacidad de todos?... ¿No es tiempo de que doscientos mil moradores reclamen su propiedad á voz en grito, para librarla hoy de la escesiva codicia de una provincia vecina, cuya mayor felicidad pretende cimentar sobre las

ruinas de estos desventurados pueblos?... En tan critica situacion todos nuestros esfuerzos parecen pocos á la gravedad del asunto. Vergonzosa seria nuestra apatia; digna de reprension nuestra indiferencia, é indigna de nosotros mismos nuestra tolerancia en la cruel alternativa de defender nuestro sustento, ó probar con nuestras familias todo el rigor de las mayores desgracias.

Bajo de este concepto, no vacilamos en reclamar la garantía que ofrece la ley fundamental de todas las naciones; y al efecto nos apresuramos á poner en conocimiento de V. A. y de la Nacion entera el inminente peligro de que nos vemos amenazados por el malhadado proyecto de la viuda de Torroja, prohijado por la provincia de Alicante: la imposibilidad de ejecutarlo; la siniestra intencion en haber mudado de término; los perjuicios que de una y otra manera irrogaria á esta villa; la justicia que asiste para impugnarlo; y últimamente lo improcedente é ilegal de la junta de Almansa, que solo la buena fé que siempre suponemos en el Gobierno que la dispuso, puede librarla de los títulos de amañada y sorprendente, conforme al sigilo en su instalacion, y al modo vario de sus peticiones presentadas. V. A. y la Nacion se penetrarán de la justicia, que no dudamos nos asiste, y evitarán con ello los males que de tan cerca nos amenazan.

No principiarán los recurrentes por alegar en su favor, para defender las aguas que disfrutan, una posesion desnuda por mas que la autorice el espacio de cinco siglos; tampoco una pura gracia, concesion ó privilegio de los reyes; un título el mas legitimo que reconoce la sociedad, un título oneroso, un contrato de compra y venta, es del que hacen alarde en la polémica que se ven obligados á sostener. El Sr. rey D. Martin por su real privilegio concedió á Cullera permiso y facultad para construir un azud dentro del rio Júcar en el parage que mas le conviniere, y sacar las aguas que necesite para el riego

y fertilidad de su término, mediante la retribucion de veinte mil florines de oro; cantidad por cierto asombrosa en aquellos tiempos, la cual en los posteriores fué aumentada á seis mil libras mas, segun la concordia que en 12 de enero de 1679 celebró con el marqués de Castellново á nombre de S. M. en confirmacion del primer privilegio, y que el Sr. rey D. Carlos II ratificó por su real cédula de 20 de febrero de 1680. Desde entonces ha continuado Cullera por espacio de mas de cuatro siglos gozando libremente de las aguas que le bajaban como sobrantes de la acequia real de Alcira; y si se añadió con posterioridad el azud de Sueca, fué porque se justificó que las habia tambien sobrantes para este pueblo y los cuatro que componen la antigua villa y honor de Corbera. ¿Podrá darse un título mas robusto, mas legal ni mas justificado? ¿Podrá el Gobierno sin disolver el pacto social, desprejar un derecho tan espedito como sagrado? y entonces ¿qué respetos ha de exigir á sus subordinados?

Pero la viuda de Torroja quiso cohonestar su pretension, cinéndose solo á pedir aguas sobrantes; y su falta la imposibilita de ejecutar el plan supuesto.

Temerario seria cualquier proyecto, que sin visos al menos de equitativo, tendiese directamente á arrebatar la propiedad de un tercero; y la palabra sobrantes, como la vestidura mas á propósito, es la favorita de todos los que ambicionan las aguas del rio Júcar. Aguas sobrantes pidió la villa de Algemés en 1835, para abrir una acequia en el mismo rio por el término de Albalat de Paridines; y cuando se la puso en la precision de acreditar la existencia de dichas aguas sobrantes, abandonó el proyecto porque no pudo justificarlas. Aguas sobrantes pidió la baronia de Sollana para abrir otra acequia igual en 1837; y por la misma imposibilidad se halla tambien el proyecto paralizado. Aguas sobrantes, en fin, pidió el lugar de Poliñá en 1839 con el mismo fatal éxito que los anteriores; y sobre los tres se han formado espedien-

tes ruidosos que existen en la gefatura de la provincia: y cuando estos pueblos situados en las mismas márgenes del Júcar, no encuentran aguas sobrantes, ni en medio de su necesidad modo al menos de hacerlas aparecer, aunque solo fuese teóricamente para llevar á cabo sus proyectos, ¿podrá encontrarlas la viuda de Torroja? ¿podrá dudarse de que su pretension envuelve toda la malicia de que es susceptible?

Son tantas y tan sabidas las privaciones de estos pueblos, y en especial de esta villa como la última en recibir las aguas del Júcar, que la misma provincia de Alicante las ha reconocido hasta cierto punto, por medio de su comisionado, cuando mudó de término en la titulada junta de Almansa segun el acta que tenemos á la vista. En efecto: desde el instante en que la acequia real de Alcira levanta sus compuertas, deja casi en seco el rio Júcar á la parte inferior del azud de Antella. Este es un golpe fatal para todos los pueblos de la ribera baja, los cuales quedarian condenados á la esterilidad para siempre, si no les proveyese oportunamente la acequia llamada de los ojos, que desagua como un cuarto de legua á la parte inferior de la villa de Alcira, algunas escorrentías de este término, y las filtraciones naturales del mismo rio. Todas estas aguas se reunen y se estancan en el azud ó presa de Sueca, situado como una legua á la parte superior del de Cullera. En él se hunden todas como en un pozo por las tres grandes acequias que alimenta. Allí desapareció ya hasta el mas ligero rastro de corriente, y el cauce del rio Júcar se vé casi enjuto á la parte inferior del azud de Sueca como antes en el de Antella. ¿Y quedan por ventura satisfechas con todo ello las necesidades del vasto término de Sueca? Díganlo aquellos cultivadores mientras nosotros nos ocupamos de nuestros males sin detenernos en los agenos.

Desgraciada seria por cierto la suerte de Cullera, que situada en la estremidad del Júcar, es decir, en su mis-

ma garganta ó embocadura, no podia ya gozar del beneficio de sus aguas; pero los convenios, los usos respetables, la industria de sus habitantes y la naturaleza misma llegan al fin á proveerla de algun remedio, que aunque escaso, bien aprovechado se multiplica, y la coloca aun en la clase de los pueblos mas florecientes de la provincia. A la parte inferior del azud de Sueca derraman sus aguas aunque muy escasas uno de sus molinos; la derraman las dos muelas del molino del lugar de Riola; la derraman algunas escorrentías del término de Sueca; y nacen por fin algunas filtraciones ó manantiales en el mismo cauce. Estos miserables despojos se reunen en el azud que Cullera tiene construido como una legua, segun se ha dicho mas abajo del de Sueca: alli se remansan, y desde alli se distribuyen de un modo tan penoso y mezquino como vamos á demostrar.

La esperiencia de todos los años ha patentizado que entrado el mes de mayo, época señalada para soltar las aguas á las partidas arrozales y empezar la siembra de este fruto, si permanecen abiertas á un tiempo las compuertas de las dos acequias madres situadas en una y otra parte del rio, ninguna de las dos llega á tomar agua suficiente para llenar sus campos: tan poca es la fuerza de la que el azud mantiene remansada. Se adopta, pues, el medio duro sí, pero forzoso, de abrir primero la una acequia, y al cabo de muchos dias cuando el agua ha llegado á cierto punto, se rebajan sus compuertas, y se levantan las de la otra, y de este modo se acaba el mes de mayo: entramos en el de junio, y en vísperas de S. Juan es cuando acaso se ven llenas todas las partidas arrozales. Y mientras tanto ¿qué sucede con las demas necesidades de esta gran poblacion? Los molinos cerrados en un todo como en el resto del verano, y las acequias de la huerta tambien en seco, fuera de si alguna vez se remedia como furtivamente algun fruto que pelagra. Pero ni aun de este modo quedan satisfechas las necesidades de la villa de Cullera, por-

que el rio Júcar no lleva agua suficiente para dotar sus dos acequias. De aqui el haberla de mendigar de los pueblos comarcanos, y el haber contratado con la villa de Corbera el dar agua á Cullera para llenar las partidas llamadas Archipelet, Archipel y Fabara, que son las mas litorales, por una cantidad ánuua que le tributa.

Los menoscabos y perjuicios que con esta tardanza se originan, solo puede imaginarlos quien de cerca los observa. Siembran unos sin poder gozar la época de la vegetacion del fruto, que cogen despues poco y malo; otros mas animosos por evitar este daño, incurren tal vez en otro mayor, trayendo planteles de la ribera alta á costa de sacrificios, que despues no ven recompensados; y otros, tal vez los mas prudentes, abandonan una cosecha incierta, inferior en sus productos al importe de unos gastos ciertos y costosos. He aqui lo que anualmente sucede en las partidas arrozales adyacentes á la playa.

No es este un cuadro pintado como quiera á gusto de los recurrentes; es la realidad de los hechos; es la verdad misma, que á toda hora está patente para ser comprobada con reconocimientos y visuras. Pero nos hallamos aun en los dias de S. Juan: se acaba de segar el trigo, y se han de regar los rastros para la siembra del panizo. ¿De dónde sacar el agua para una porcion de tierra tan inmensa? Quitese á los arroces; corran las acequias de las huertas; pónganse tandas y guardas en los partidores; vaya gente armada por el término de una y otra parte del rio para evitar excesos, cortar pendencies, arrestar infractores, y contener por fin con el temor el desórden de una casa en la cual hay poco pan y muchos comedores. Pasemos con rapidéz el mes de agosto, que es el de la alieccion y el llanto. En él se acaban de criar los panizos sacando agua á fuerza de brazos de las acequias y escorrentias; y los dueños de las tierras litorales tanto de arroz como de huerta, á quienes entonces ya no puede alcanzar el agua, abandonan sus frutos al pasto de los ganados.

Lo dicho hasta aqui es solo como un bosquejo; los pormenores de los males es imposible poderlos detallar. Solo hemos indicado los mayores, si asi pueden llamarse. No hemos nombrado infinitos campos que por no alcanzarlos absolutamente las aguas del rio Júcar, se han habilitado de costosas norias; y otros, tales son todas las tierras comprendidas en la dilatada partida llamada el Mareny de S. Lorenzo que corre hasta la Albufera por cerca de una legua: toda la partida llamada del Brosquil, que en igual distancia confina con los términos de Tabernes de Valldigna y Fabara; y la mayor parte de las tierras de una estensa campiña llamada la Raconada, que no permitiendo ni aun valerse de este ruinoso medio, se hallan para siempre condenadas á la esterilidad.

El testimonio que existe en el citado expediente de Sollana, libre de toda sospecha por el tiempo á que se refiere, es el comprobante mas seguro de estas verdades: él nos acredita que no solo no saltaba ni una gota de agua como sobrante por encima del azul de Cullera, si que mediaba aun el espacio de dos palmos y un cuarto desde la flor del agua hasta la superficie del propio azul: y como esta superficie sea el nivel de las acequias, véase el agua que á estas les faltaba para su dotacion; y véanse palpables los perjuicios que se han referido dimanantes de esta falta. Si, pues, su cauce natural en el curso ordinario de las aguas no es bastante á contener las que reclaman las necesidades de los pueblos, claro está que no han de consentir se estraiga ni una sola gota que ha de aumentar sus penalidades.

Pero todo esto, como se ha indicado, ya lo conocieron los comisionados de Alicante y Albacete en la memorable junta de Almansa, cuando variando el término de la cuestion, quisieron suponer que la demanda de la viuda de Torroja é Hijo era concretada únicamente á los sobrantes en las grandes avenidas, y épocas de monda de las acequias; y aunque pudiéramos escusar contestacion

insistiendo en la discreta protesta del comisionado por esta provincia D. Bernardo Franco, segun se lee en la misma acta, puesto que esta es una proposicion vaga, y entonces sorprendente, sobre la que no se hizo peticion formal; ni el Gobierno en consecuencia la tomó en consideracion, y de la que solo se echó mano para cohonestar en cierto modo la ligereza de su primera, que vieron fuertemente rebatida; sin embargo convénzase la provincia de Alicante de que ni aun por este medio siniestro puede disfrutar las aguas del Júcar sin grave perjuicio y total ruina de nuestra agricultura. Sostiene el comisionado de Alicante «que el proyecto de que se trata es útil en vez de ser perjudicial á la provincia de Valencia, en razon á que tomando el canal proyectado el todo ó parte de la superabundancia de aguas que no tienen cabida en los tomaderos de las acequias que la provincia de Valencia tiene abiertos, evita que dicho caudal eventual enlode las tierras de labor, inutilice á las veces las cosechas, destruya las fincas urbanas, arrastre consigo poblaciones enteras, y amenace la acequia real de Alcira y la carretera que, por decirlo así, la sirve de base en alguno de los puntos amenazados.» Sigue apoyando el proyecto con vanas teorías que supone consignadas en la real orden de 19 de mayo de 1816, puestas en práctica por la mas arbitraria de 15 de junio de 1818 expedida en favor de D. Juan Antonio de Atienza en perjuicio evidente y lamentable de esta provincia (sobre lo cual hay pendientes justas reclamaciones del comun de regantes de ambas riberas que se están ventilando en tribunales competentes), y concluye con decir vanamente «que ni un perjuicio se ha de seguir á la provincia de Valencia, siempre que se le asegure, como bajo todos aspectos se le asegura, no tocar las aguas del Júcar hasta que escedan de la cantidad necesaria, y algo mas, para llenar los tomaderos privilegiados tal cual hoy se encuentran, ó las que los mismos tomaderos á consecuencia de las mondas y limpias

de las acequias están en práctica necesaria de dejar correr al mar.»

Bien se deja ver por este extracto fiel que no esquivamos la cuestion, antes por el contrario la buscamos do quiera que se halle, y bajo cualquier disfraz que se presente. Los argumentos que propone el diputado de Alicante son todos aparentes y especiosos: podrán deslumbrar á primera vista y por un solo momento al que carezca de datos suficientes; pero desaparecerán cual sombra vana al primer rayo de luz que despidan la verdad, la justicia y la realidad de los hechos en que van fundados los clamores de los pueblos. Pudiéramos desde luego despreciarlos con las mismas frases, y con mayor razon de la que asistió al diputado de Alicante al hacerse cargo del proyecto del llano de Cuarte, mandado ejecutar por el rey Conquistador: pudiéramos decir con el diputado Proyet, que el proyecto de su provincia tal cual de nuevo lo presenta, prueba ser un pensamiento inútil á su pais, y contra el cual (no nos cabe duda) procediendo Alicante con la buena fé que hoy nos pondera, y con la suma de datos que tiene, haria en contra el argumento económico con que, sin embargo de esos mismos datos, pero no con la misma buena fé, trata de sostener su proyecto en perjuicio de esta provincia; y aun le añadiríamos lo que con mas claridad dejó consignado en el acta Don Bernardo Franco «que este pensamiento no es mas que un pretexto para tomar aguas del Júcar, dejando al tiempo y á circunstancias que sobrevengan el aprovecharse de todas ó la mayor parte de las que lleve, aun cuando se necesiten en la ribera:» diríamos por último, que los fundados recelos de la provincia de Valencia no se evitan como supone el representante de Alicante con garantías artísticas, que pocas ó ningunas veces dejan de burlarse por los mismos principios aplicados con el imprévisto cálculo de la malicia.

Todo esto y mucho mas diríamos si del nuevo proyec-

to de Alicante solo temiésemos consecuencias nacidas de inmundicia; si se limitase á recelos de abuso el mal que con el despojo lleva la nueva proposición, y en una palabra, si no viéramos en el nuevo proyecto tantos y tan grandes perjuicios como en el anterior. Pero los males son tan grandes en el segundo como en el primero. Las aguas que según la equivocada idea del diputado de Alicante están vacantes porque los tomaderos, dice, se hallan en la práctica necesaria de dejarlas correr al mar á consecuencia de las mondas y limpias de las acequias son tan necesarias, como que forman parte de la dotación de los tomaderos inferiores; y las que producen esas exageradas avenidas que lamenta el representante de aquella provincia son tan útiles, que forman el primer elemento de la riqueza de estos pueblos. Véase con cuánta seguridad podemos decir que la provincia de Alicante no puede utilizar las aguas del Júcar sin grave perjuicio y total ruina de su ribera baja, y véase también como las razones de conveniencia alegadas por aquel diputado, son tomadas precisamente en contrario sentido de lo que la experiencia de todos los años nos convence, y puede deducirse del floreciente estado de nuestra población y agricultura.

Parece que los componentes la junta de Almansa no han pisado mas terreno que el que corre hasta el azud de Antella, ó creyeron que la ribera baja no era digna de sus cuidados. Ya antes se ha demostrado que el levantar las puertas al azud de Antella era un golpe fatal para todos estos pueblos; de donde necesariamente ha de deducirse cuán útiles les serán las aguas que, cerrados los tomaderos de la ribera alta por la monda y limpia de las acequias, bajan, pero no á perderse al mar como se ha dicho. Para convencimiento de estas verdades, es menester sentar como principio cierto, que las mondas de las acequias del río Júcar se hacen sucesivamente en los meses de enero, febrero, marzo y abril de cada año: que la primera es la acequia real de Alcira; y las aguas que esta

deja las reciben las otras en proporción, aumentan su caudal, y cuando mas llegan á tener la dotación conveniente para los menesteres de la agricultura, que no consisten solo en atender al riego ordinario de las infinitas huertas, si también á mantener llenas muchas de las partidas arrozales para evitar suba á la superficie de la tierra el salitre de que abunda, lo cual las haria infructíferas; y en fin, para dar movimiento á los infinitos molinos que hay en él contruidos; siendo cierto que en los cuatro meses citados es cuando se hacen las mayores expediciones por este puerto, que llegan á un número de cargas asombroso: ¿y qué seria de tantos pueblos situados en una y otra ribera, si no pudiesen dar salida á centenares de miles de cahices de arroz entrojados, que son su mayor y casi única riqueza? Las aguas, pues, que provienen de las mondas de las acequias, mientras las dejan unos las aprovechan otros: y Cullera que por ser la última en su situación topográfica, lo es también en cerrar sus dos acequias, ¿con cuánta razón puede reclamar el derecho de propiedad sobre estas mismas aguas! Son suyas, porque constantemente las aprovecha por cerca de cinco siglos: son suyas, porque las ha comprado con su dinero del rey D. Martín, según se ha dicho antes: y son suyas, porque las NECESITA, y es la condición expresa con la cual se le vendieron, á saber: «LAS AGUAS QUE NECESITE PARA EL USO DE SU TERMINO.»

¿Y qué diremos de las inundaciones y grandes avenidas? La provincia de Alicante las pinta con los mas negros colores y las detesta; Cullera las bendice en ciertos tiempos y hasta cierto punto. Los pueblos de la ribera baja especialmente, solo presentarían ahora el melancólico aspecto de un archipiélago continuado como antes, cercados de lagunas y pantanos: con las avenidas del Júcar se levantan poco á poco; y lo que antes eran tierras encharcadas é insalubres, las vemos hoy reducidas á labor con ventajas indecibles. Apenas sucede avenida que no au-

mente nuestro campo, y ninguna deja de beneficiarlos todos levantándolos y abonándolos á un mismo tiempo: digalo el afán con que se apresuran á formar malecones en muchas partidas; que detengan esas mismas aguas para que, consumiéndose en ellas, las regalen con sus depósitos. ¡Cuántos millares de hanegadas de esta clase pudiéramos citar que tenemos á la vista! Prolija sería por cierto y molesta su relacion: bastará decir por todas, que el famoso lago de la Albufera que antes corria en longitud de mas de cinco leguas, apenas cuenta en el dia dos escasas con la proporcionada latitud que no llega á media legua; y los inmensos terrenos que ha dejado en su recesso, se han hecho en breve pacíficos, convertidos en un vergel hermoso, y en frondosas praderías, pobladas al mismo tiempo de infinitos caseríos: y la villa de Cullera que por defenderla de los desembarcos de los moros en 1540 la cercó de muralla el santo Prelado de esta capital con solos unos trescientos vecinos, cuenta en el dia el asombroso número de dos mil doscientos; y en igual proporcion se ha aumentado el vecindario de todos los pueblos de la ribera baja, rayando á los dos mil quinientos el de Sueca, que en el siglo xv era una pequeña aldea de Cullera. En el instante, pues, que dejen de llegar estas avenidas y cesen las inundaciones que lamenta Alicante, y que por desgracia suceden de tarde en tarde, se perderian infinitas tierras que por su calidad fangosa, volverian á ser inmundos cenagales. Véase, pues, como estas avenidas desecan las tierras de labor, en vez de enlazarlas; aumentan las cosechas, en vez de inutilizarlas; multiplican las fincas urbanas, en vez de destruirlas; y últimamente, dan tan rápido y progresivo aumento á los vecindarios, en vez de arrastrar consigo poblaciones enteras, segun supone el diputado de Alicante y otorgan los ingenieros agenos tal vez de este estudio práctico y de estos hechos. Y véase cuán equivocada es la que llama consideracion importante el diputado Proyet, diciendo: «que

los propietarios de estas tierras si llegan á conseguir verlas libres del estado pantanoso que hoy tienen, podrán elegir entre el cultivo de arroces á que hoy se ven solo reducidas, y el cultivo de cereales ó arbolados que hoy no pueden conseguir.»

De lo dicho hasta aqui se infiere claramente que los principios de una buena administracion no deben ser meramente especulativos; deben ir acompañados de una firme, constante y segura práctica; porque si bien son aplicables algunas reglas generales fuera de ellas hay un libro particular para cada provincia, para cada pueblo; y lo que á unos tal vez perjudicaría favorece á otros, como sucede en nuestro caso. Por lo mismo, si la provincia de Alicante hubiera declarado el nuevo término de que se valió en la junta de Almansa, se la hubieran dado las contestaciones en ella misma, y se hubiera evitado la nota de sorprendente.

Patentes son á todos las verdades que se han dicho; porque son verdades de hecho que se presentan á la vista. Ellas nos manifiestan con la mayor evidencia, cuán inoportunamente ha traído á la cuestion el diputado de Alicante los principios de buena administracion, que dice consignados en el real decreto de 19 de mayo de 1816, por mas que ya lo estuvieran algunos siglos antes; porque aquel real decreto á nadie autoriza para usurpar á otros las aguas que son suyas, que aprovechan, que necesitan; y este es el primer principio de la buena administracion; y el ejemplar que cita D. Juan Antonio de Atienza en 1818 solo prueba, que las aguas del rio Júcar fueron entonces juguete de la arbitrariedad; sobre lo cual, segun se ha dicho, penden reclamaciones en tribunal competente.

La junta celebrada en Almansa el 6, 7 y 8 de agosto último, es un triste preludio de los males que amagan á esta provincia. Lo extraordinario de esta junta nos hace creer una prevencion de que han usado los autores del

proyecto sorprendiendo el ánimo benéfico del Gobierno, y animando su patriótico celo con halagüeñas ideas de exageradas mejoras, y formales aunque inútiles protestas de no irrogar perjuicios. De otro modo, ¿cómo era posible haberse acordado esta junta, y lo que es mas, desentendiéndose de las bases del proyecto, y aun de otras esencialísimas circunstancias, aventurando el descubrimiento de la verdad? Así es, que en ella se vé tomar la palabra y defender el proyecto en cuanto perjudica á esta provincia, al diputado de Alicante, cuyo interés no alcanzamos á dónde se estienda; porque tampoco podemos deducirlo de sus misteriosas protestas, y desde luego aseguramos que está bien lejos del nuestro; mientras que por tantos pueblos interesados en contra bastó un solo diputado, y este, sin otra instruccion que la que pudo proporcionarle la meditacion del asunto y las concisas órdenes del Gobierno. Asimismo es digna de notar la demasiada adhesion que manifestaron los ingenieros al proyecto de Alicante, abundando desde luego en las mismas ideas que su diputado, cuando por el carácter de peritos debian haber guardado siempre la mas rígida neutralidad. Los ejemplares que citan son inexactos y exagerados: la des poblacion de las pequeñas aldeas, llamadas alquerías en su tiempo, debe mas bien atribuirse á causas de miseria, de conveniencia propia por el mas cómodo asilo en poblaciones grandes, especialmente despues de la famosa época de la espulsion de los moriscos. Cullera puede citar en su término diferentes aldeas que han desaparecido sin ser amenazadas por el Júcar, y centenares en todo el reino de Valencia aun de las situadas en montañas; al paso que Alcira, Algemesi, Poliñá, Riola, Sueca, Fortaleny y la misma villa de Cullera con otras muchas situadas sobre sus márgenes, y lo que es mas, circunvalada la primera por el mismo Júcar, tienen un tan rápido y constante progreso. Ni debe pasarse por alto el improvisado plan que nos presentan, suponiendo colocar una solera en la

nueva presa que llaman tomadero, á tal altura, que por bajo quede la cantidad de agua necesaria y algo mas de la que exijan todas las actuales acequias llenas ad máximum; y derivando las equivocadas aguas sobrantes de tiempo de la limpia ó monda de las acequias, por punto distinto del canal, estableciendo una solera análoga en el cauce del rio. ¿Podrá darse un proyecto mas extraño? ¿De qué habia de servir poner la solera del tomadero del canal á la altura que proponen, si al lado nos dejaban siempre el lazo armado con la segunda presa, por mas que se haya querido templar con vanas garantías? Y por último, debe tenerse presente, que los informes y los acuerdos de la titulada junta de Almansa, ni son ni pueden ser suficientes para decidir tal negocio en perjuicio de esta provincia; porque tampoco está cometida esta facultad al Gobierno que la mandó, conforme lo dejó consignado en su acta el diputado de Valencia. «La via gubernativa, dice, no es á propósito para semejante discusion; porque nunca puede facilitar las instrucciones necesarias para fallar con acierto; porque no es posible, principalmente en asuntos de esta clase, oír á todos los interesados; y porque de otro modo la resolucion que recayese, aun cuando fuese justa, no se libraría de las apariencias de despojo; y sabido es, que ni las reales órdenes en que se manda dar á uno la posesion que otro tuviese deben ser cumplidas, segun terminante disposicion de una de las leyes recopiladas.» ¿Cómo es posible, pues, ventilar en ella, y mucho menos esperar se ventilasen en la junta de Almansa, tantas y tan fundadas razones de justicia como acabamos de es poner, y nos reservamos justificar?

Concluyamos, pues, con decir: que el proyecto de canal que propone abrir la viuda de Torroja, prohibido por la Diputacion provincial de Alicante, es impracticable de todo punto; porque no hay aguas sobrantes de ninguna clase, ni en las corrientes ordinarias del rio Júcar, ni en las que equivocadamente se llaman cesantes en tiempo

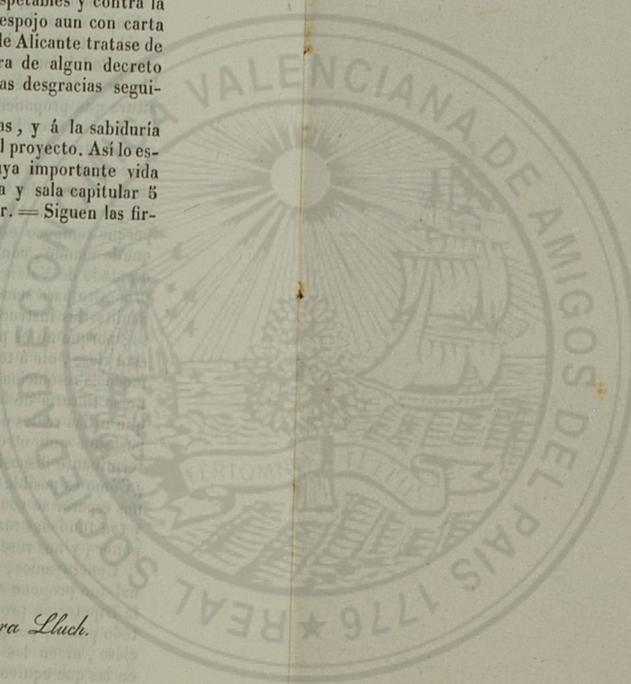
de las mondas de las acequias, ni en las avenidas; porque todas todas las utilizan y aprovechan los pueblos de la Ribera, y las poseen todas con títulos de propiedad los mas sagrados. Si contra derechos tan respetables y contra la terminante ley que prohíbe todo despojo aun con carta de los reyes, obstinada la provincia de Alicante tratase de llevar á cabo su proyecto á la sombra de algun decreto subrepticio.... ¡Entonces...! ¡cuántas desgracias seguirían á esta provincia...!

A los recurrentes toca demostrarlas, y á la sabiduría de V. A. el evitarlas, denegando aquel proyecto. Así lo esperan de la rectitud de V. A., cuya importante vida guarde el Cielo muchos años. Cullera y sala capitular 5 de setiembre de 1841. — Sermo. Sr. = Siguen las firmas en número de 642.

VALENCIA,

Imprenta á cargo de Ventura Lluç.

1841.



Presidencia
del
Ayuntamiento de Sullana

Este Ayuntamiento en sesion de 23 de los cor-
rientes ha acordado evacuar por su parte el Informe
que V. S. tiene pedido a los Pueblos de la Ribera
del Júcar sobre la solicitud de la Ciudad de Toro-
ja e hijo relativa a la apertura de un canal de
riego en dho Rio para beneficiar la provincia de
Alicante, remitiendo a V. S. copia literal de la
Exposicion-Informe que en 14 de Agosto del pasado
año 1840 elevó esta Corporacion al Sr. Jefe supe-
rior Político de la Provincia con motivo de otra
igual pretension de la Baronía de Sollana por lo
que no duda el Ayuntamiento se convencerá
V. S. de lo injusto y perjudicial de estas pretencio-
nes.

En consecuencia remito a V. S. la literal
copia de la predicha Exposicion sin perjuicio de

satisfacer en los sucesos cualquier duda que
sobre el particular ocurra a V. muyas ordenes
espero.

Dios que al S. m. a.

Cullera 27 Mayo 1761

Pascual Colubi

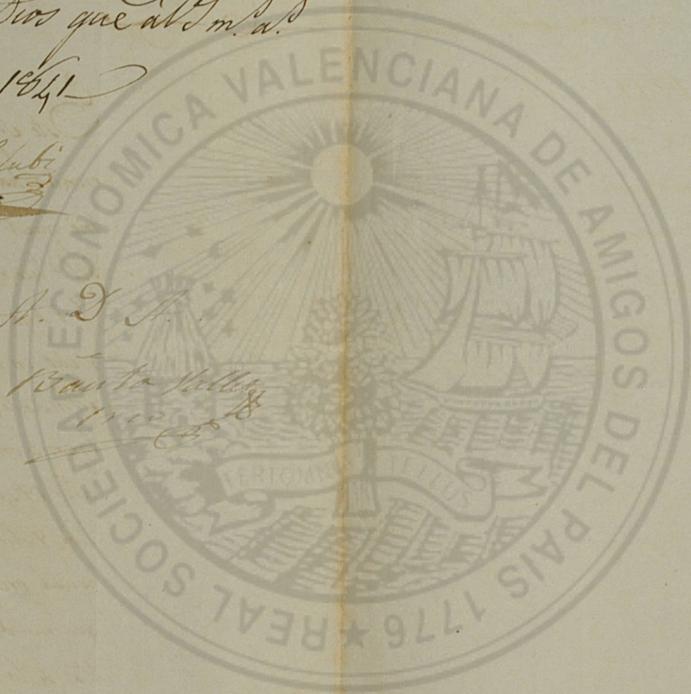
~~_____~~

P. A. D. J.

Juan Bautista Mallor

~~_____~~

D. Director y Vocos de la de Amigos del Pais de esta
Provincia



La Municipalidad de Alcira, debiendo informar á la sociedad de amigos del país acerca de una solicitud presentada á la Regencia del Reino por la Viuda de Torrosa que desea construir un Canal de riego de las aguas del Tucar para fertilizar la Provincia de Alicante no puede dejar de manifestar: Que la dicha solicitud se funda en un manifiesto error de hecho, y en unas peticiones altamente contrarias á los antiquísimos e indisputables derechos de los pueblos de esta Villa sobre las aguas del Tucar, Dase por sentido en aquella exposicion que este Rio deja en el mar un sobrante de aguas que podria bastar á la realizacion del prospecto de la Viuda de Torrosa, y desde luego se ve que no hay un motivo racional para suponer ese sobrante de aguas como un apoyo solido de la Justicia y conveniencia de la empresa de riego á que se refiere este informe. Podria en efecto ser absolutamente cierto un deposito de agua que el Tucar lleva en sí desembocadura al mar, pero no

podrá mirarse como un accedente del caudal
de aguas que forma la ribera para fertilizar el
suelo. De Júcar debe la presa ó el arroyo de Antella
donde tiene su principio la Real acequia ó canal
de Alfría, experimentar una escasez ó falta de aguas
muy considerable, tanto que el Duque de Siqués a
pesar de haberse comprometido con el Gobierno ofe-
ciendo continuar hasta el término aquel gran
canal, nunca lo ha podido efectuar por una con-
secuencia necesaria de aquella escasez de agua
habiéndose visto obligado á suspender la continua-
ción en el término de Silla á cuyas tierras no llega
tampoco la suficiente dotación. De consiguiente, por
aunque el Júcar se aumente después del arroyo de
Antella con alguna manantial, con las filtracio-
nes, y en fin con las aguas que recibe á la conflu-
ción del riego que de ningún modo se pueden apro-
vechar, no se puede decir con verdad que defa-
lta, que van á perderse al mar, pues volvan-
do solo se podría llamar cuando pudiendo utilizarlo
la ribera no lo hiciera por considerarlo como no
necesario para su riego.

La prueba de lo dicho no se puede parar en
silencio que ahora apenas escapa una gota
de agua por debajo de la presa de Antella; y
también sirven para confirmación de lo mis-
mo los pleitos y acaloradas contadas que
sobre las dotaciones de los pueblos de la ribe-
ra intercedido en el riego del Júcar se sus-
citan á cada paso entre las autoridades y los
particulares, cuya controversia indicando
bien la realidad de una escasez de agua tan
considerable, que no permite á esta pobla-
ción la menor indiferencia ni descuido en
hacer valer entre sí los derechos sobre el apo-
vechamiento del insuficiente riego que reciben
del Júcar. Esto es cuanto puedo informar el
Ayuntamiento de Alfría

Alfría 20 de Mayo de 1813.

Calixto Gomis

Jose Albert

Narciso Artola

Jose Castañer

Jose Solis

19. Sainza

Ignacio Morán

Francis Blai de Joriz

Juan Malinjanero

Sr D. José de la Sociedad Económica de amigos del País

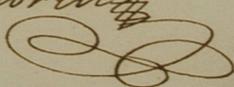
ALCALDIA

CONSTITUCIONAL

DE

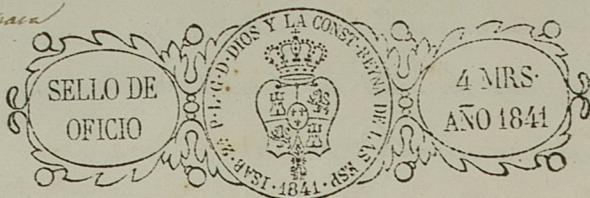
Villanueva de Castellon.

Accompañó a V. S. el adjunto
informe que se sirvió pedirme
en 22 de Abril último, sobre
la solicitud dirigida a la Ma-
yoría del Regio, por la Vi-
uda de Bourga e hijo: a fin
se sirva V. S. hacer el Voto que
corresponde.

Dios que a V. S. m. a.
Villanueva de Castellon 24
Junio 1848
Salvador Martor 

Los Presidentes la Junta de Abogados del País

Conal deliego para
la Vega de Albi
caute Bhd.



La Junta y Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Cas-
tellos, cumpliendo con el informe que se pide en virtud
y por de Abil Urbina, sobre la solicitud dirigida a la Ma-
joría del Regio, por la villa de Morroja e Hijo, que de-
sean contratar con los Pueblos de la Provincia de Alicante,
una empresa de construcción de canal de riego, de las
aguas sobrantes del Surco, dice: dicha solicitud se fun-
da principalmente en la historia fabulosa de que el ca-
lado riego de Albi tiene aguas sobrantes y van a perder-
se al Mar; el indicado Surco tiene cauces de agua pa-
ra atender al riego de las tierras y cría de cerros, y
dichas comunidades tienen asignado un ras. indis-
pensable a ellas; la prueba de esta verdad, no solo
es notoria a todos los pueblos de la Corona, si que
tambien a la capital de la Provincia, y even a la
Misma Corte; en donde han perdido, y pueden en la
actualidad perder sobre aguas; y ello es un perjuicio de
la causa de las Mismas; por que ciertamente, si tubieran
las que necesitan para fertilizar las tierras, no se origina-
rian los citados gastos, ni ocurririan las divisiones de

ias entre los pueblos, quitándose las aguas unos á otros, por
no cubrir las dichas la dotación de todas las tierras que tienen
Derecho á abastecerse del Surco.

Aunque quieran Deserir, que este río, recorra algunas
aguas en las inundaciones del Mar, otras nunca pueden conde-
narse sobrañtes, por que dicho aumento es producido por
las filtraciones que algunas Montañas en los términos
de Cuenca y Alcarria, y otras que se dice á la conclu-
sion del tiempo de cada invierno, pero todas aumentos nun-
ca pueden considerarse Aguas sobrañtes, por que solo por
De Manner tal, sí, para servir á la Nobleza y Señores
Otros aguas, que lo tienen, por considerarse las necesarias.

La ciudad de Sevilla, es la ultima que tiene el
agua del Surco, y en todo el verano que es el tiempo en
que se necesita el agua, puede conseguirse el agua por
dicho punto sin exponer el cultivo, pues que apenas es
cuya una gota de agua suficiente para la Agricultura
al donde donde toma principio; y el Duque de Yara que
en mil setecientos setenta y cinco se obligó á continuar
dicha Aguas, retirándose del Nuevo proyecto, se vio
precisado á suspenderla por no ser suficiente el canal
del Surco á suministrar agua á los pueblos de Sevilla
y demas inmediatos que tienen privilegio para recibirla.

Proheta tambien la inmensa Birra de Vascos,
que el Ayuntamiento de Vella era mil quinientos se-
senta y ocho, levantos, planos y revoluciones para formar agua
De Sto. Nio Juica en el valle de las Macetas; pero que por-
tercamente abandonó este proyecto, por haber encontrado
las que existian en el termino de Villan, que el Mis-
mo proyecto habia a continuacion de Alicante y por fal-
ta de accion e impulso tambien lo abandonó.

Entre algunas de sus escritas, solo provienen,
que en dicha Epoca, algunos de los pueblos que han ad-
quirido derecho al agua del Juica, no lo tienen en sus
casas, por que en habian impetrado privilegio para esti-
lizarse, por tercio concluidas sus cañones obras pa-
ra abastecer; Mas como con posterioridad al citado
año, en el mismo tiempo y entre los pueblos de la Pro-
vincia Autorizados competentemente y con titulos robus-
tos y legales, hoyan adquirido un derecho positivo
a las referidas aguas, por tanto del todo improcedente
se abrogasen estos privilegios y se uniesen a
los otros de Vascos, por constituir una empresa con al-
gunos pueblos de la Provincia de Alicante que vien-
gan derecho tienen adquirido a las aguas que la
Birra intenta darles. Lo qual se echo manifestar
esta corporacion en desempeño al oficio citado al



principio. Dios guarde a V. Muchos años. Villanueva
D. Castellón veinte y cuatro Junio Mil ochocientos
cuarenta y uno.

El Presidente
Salvador Martorell

Don Alegre

Pedro Caldera

Don Ramon Martinez

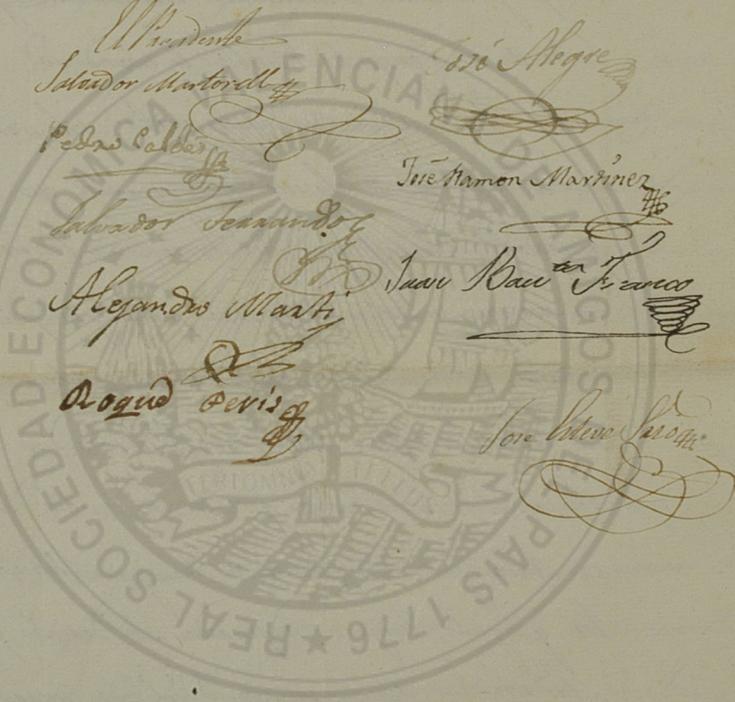
Salvador Ferrando

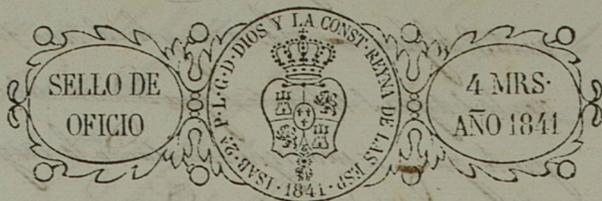
Alexandro Martí

Don Juan Roca Ferrer

Don Rogue Ferris

Don Antonio Ferrer





M. S.

Don Juan de Dios, en sesión del día veinte y cinco del corriente y de
la comunicación del V. S. de la solicitud de la Sra. Doña
de Trujillo e hija, que en el andador a la Segurida Pro-
visional solicitando el permiso para contratar con varios
Pueblos de la Provincia de Mérida, la empresa de con-
ducir un canal para traer aguas del Rio Júcar por
supras que las hay sobrantes; en cuya comunicación
se inserta la respuesta por la Comisión Especial compuesta
de respetables individuos de la Sociedad económica de
Amigos del País: después de haberse tratado en esta
Comisión Municipal, y habiendo sido oídos los Sindicos
Procuradores de esta Corporación, han deliberado que se oficie
al V. S. manifestando que de ningún modo puede accederse
a la pretensión de la Sra. de Trujillo e hija. En que si se
diese lugar a la construcción del canal proyectado quie-
rian conceder a su favor y en su favor una porción considerable
de hanegadas de tierra en toda la extensión de esta Ribera
del Júcar, lo cual sería un notable detrimento de la agricultura
y perjuicio de las Rentas Nacionales. A más de que
se privaría a los Pueblos de esta Ribera de la legiti-

mas deteniendose de aguas segun la division de las con-
dicion del fuen. Podria ser y lo es una fuen suponi-
cion las aguas sobrantes que se diere del Rio fuen
quiere que se esta experimentando la mayor encaje.

Esta Corporacion podria aliger en consecuencia
sin desta villa, que en el año 1835 por el Ayuntamiento
de esta villa se tubo solicitud al Gobierno políti-
co, para que se permitiera a este Municipio abrir
una Laguna (cuyo asunto entendio tambien el
Señor don de Arce el Sr. D.) y apesar de que se trata-
ba de utilizar las aguas que fluyen otra vez
al Rio de agua de regar las tierras de la Real Au-
guia de Minas, aguas de ello no se ha podido lograr
toda via tan justa pretension. Si pues el Municipio
de Alguemas no se permite utilizar de una el
Municipio que sin embargo alguno puede afirmar
lo sea suya el propiedad, por que pagan las aguas
del fuen, y parte de ellas son fluyen, filtradas
i hegeladas de su propio territorio, como podria
ser adguible la pretension de la villa de Trujillo
si se para admas una sobrante que no exis-
ten con referencia a los solicitante. Si todo lo
Señor de esta villa experimentarian los inconve-
niente perjuicio que se derivarian en la con-
tinuacion del proyecto Canal; el Municipio de
Alguemas sufriria mayor daño por ser

No de los terminos el mas dilatados y escusados cumplidos
por ser de las ultimas que se publica de la Dignidad
Real de Arica que toman la consistencia en el punto
de la Dignidad de Antillas.

El Ayuntamiento de Antillas abrenue la consistencia
del fuero en tal manera que deja loco el lance posterior
del fuero: luego mal podia decirse que el fuero
tiene subsistencia. Los señores de que trato utilizaban
el Privilegio de Alcazar en la intencion del año
1635, que de regular se venia, que bien por el fin de la
Dignidad, bien por otras causas con de nuevo en el lance
del fuero, y aun sobre tal pretension hubo provisiones:
luego de ningun modo puede decirse a la libertad de uno
de la cual se pide el presente informe. Quanto se puede
manifestar a V. S. mandando lo que bien procedo. Alcazar
y Abril 25 de 1635.

José Barbera

M. S. P.

Maguín Cabello

Vicente Cost y ardy

San Juan.

José Barbera
Su
A. S. P.

Señor Juan de Santa Barbara, Jefe y Presidente
de la Sociedad Economica de Amigos del País





El Sr. Jefe Político de estas Provincias ha re-
mitido á la Diputacion una instancia de la Ciudad de
Corroja y bajo dirigida á la Regencia provisional del
Reyno solicitando permiso para llevar á efecto el proyecto
de construir un Canal de riego aprovechando las aguas
abundantes del fuero, sobre la cual se mandó informar á
S. E. respecto á esta Corporacion. Lo que se hizo y teniendo
en consideracion los buenos antecedentes que reúne esta
Corporacion que S. E. tiene dignamente precedido, ha sido
acordado dirigirse á S. E. acompañándole dichas instanc-
ias con el objeto de que comunicadas á la expresada
Corporacion se sirva ilustrar á esta Diputacion des-
ca de ella cuanto crea conveniente, á los pueblos de
estas Provincias que disfrutan el riego de aquel Rio.

La Diputacion si promete del ilustrado celo
de una Corporacion por el bien de estas Provincias la facilitará
todas las medidas y disposiciones conducentes sobre la materia,
á fin de reportar un dictamen al Sr. Jefe Político con ven-
tas convenientes.

Dios que á S. E. m. l. e. Valencia 1. de Abril de 1841

El Diputado

Manuel Benedito

Antonio Sanchez

Sr. Presidente de la Sociedad Economica de Amigos del Rio de este Reyno

La Provincia de Alicante solicita la construcción de un Canal que aproveche las aguas sobrantes del júcar en beneficio de la agricultura.

El Gob.^{no} ha pedido informes á la Diputación Prov.^l de Valencia

Se desea que la diputacion de Valencia teniendo en consideracion las necesidades de la Provin.^a de Alicante y sin menoscabar los intereses de la que administra, secunde el deseo de Alicante en vez de entorpecerlo: esto se consigue con que el informe exprese las fechas en que comienza y concluye el cultivo del arroz para q.^e en dicho periodo de tiempo no pueda recibir aguas el nuevo canal. Y para el resto del año que exprese tambien los medios que juzgue á proposito para que determinada que sea la cantidad de aguas necesarias para sostener la agricultura en el estado que hoy tiene en la

Provincia de Valencia pueda re-
cibir el nuevo Canal las sobrantes



ayuntamiento Constitucional
de la
Villa de Abasco

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Abasco ha recibido una comunicacion de una Sociedad de amigos del pais en la cual se dice pedir informes a esta Corporacion sobre la solicitud hecha a la Comision para la Dredge de Cosejo o hijo del proceso de esa Ciudad, pidiendo el permiso para contratar con varios pnbly de la provincia de Alicante una empresa de la construccion de un canal de diez de las aguas del fucar, suponiendo que este no tiene bastante que con el verano al mar. En vista de lo cual no podemos menos de decir que hay de tener bastante de agua en el Rio de la Cuesta de Abasco donde esta la Cuenca de la Real de agua de Abasco que fertiliza a la parte de Ribera hay una grandisima falta de agua, por el Duques de Hijos que contrato con el Gobierno la continuacion de este gran canal hasta el Rio de Cosejo, no ha podido llevar sus aguas mas que hasta el termino de Villa Gallandole aun la dota con necesidad para dichas tierras nueva-mente establecidas por lo que se sigue dicha continuacion hasta el citado Rio de Cosejo y no por otra razon que por falta de agua. Adiega la opinion que las aguas bastante van a perderse al mar, en esta mente que desemboca en el mar una gran

posición de aguas las cuales nacen en el fisco
 mas abajo del citado punto de subella por efecto de
 las filtraciones y de la parte de las aguas que
 se pierden sin poderse en manera alguna a
 provecho por estar ya de sierva, siendo tan
 bien conocido que por el tiempo de la Guerra de
 subella mucha parte de las aguas se pierden
 y que el antiguo y nuevo proyecto de sierva en
 la provincia de Valencia están en continuo proye-
 to por falta de agua en varias tambien lo
 está la ciudad Real de Sagunto con lo de las
 fuentes de Cascajente que pertenecen a esta Audiencia
 de Valencia y que son raras antiguas que
 se hallan.

La Realidad sin embargo pide mucha
 mas datos si se tiene presente el estado
 que de esa ciudad Don Juan de Borja por el
 cargo general del Duque de Vizcaya el cual
 que serán de la Administración de los
 raras aguas. Es cuanto me da lugar a decir
 de la Real Comisión.

D. U. de la R. U. de la R. U. de la R. U.

Valencia, de 16 de Abril de 1811.

Vicente Girona / Pedro Juan Barona

Sr. D. Noguera

Paulino Jimenez

Ramon Rubio

P. U. de la R. U.

Sr. D. de la R. U.

Sr. D. de la R. U.

Sr. D. de la R. U. y Vocales de la Sociedad Económica de amigos
 del país de la R. U. de Valencia



Con motivo del sueldo que el Sr. Jefe Superior Político hace á estas Diputaciones para el despacho del informe que se tiene pendiente acerca del permiso que solicitan las Heredades de Caxojas, hijo para las explotaciones de vino. Con tal fin se ha de unificar los sobrantes del fisco sobre lo cual esta Corporación se dirige á las que S. S. dignamente preside con el objeto de que se sirvan ilustrarlas con sus conocimientos en punto de sueldos de recuento á S. S. á fin de que sirvan base para la enajenación de los efectos indicados.

Dice que en S. S. m. del Gobierno 24 de Mayo de 1841

El Presidente

Juan Antonio Larrea

P. D. S. D. P.

Antonio Candau

su

Val. y Mayo 25 de 1841

Con urgencia á la Comisión especial del fisco.

El Director.

Sr. Presidente de la Sociedad económica de amigos del País de esta Ciudad